



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de junio de 2023

DISPOSICIÓN SGCA N° 169/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.903, texto modificado por Ley N° 6.549, la Ley N° 2.095, textos consolidados por Ley 6.588, los Decretos 721/PEN/2004 y 470/2022 GCABA, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014, 57/2020 y 144/2022 las Disposiciones SGCA 214/2022 y 224/2022, el Expediente Migrado A-01-00009236-9/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que mediante la Disposición SGCA N° 214/2022 -rectificada por la Disposición SGCA N° 224/2022-, se adjudicó a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70857483-6, la Contratación Directa Interadministrativa N° 1/2022 para la Contratación del servicio de correo postal para el Ministerio Público Tutelar ejercicios 2022/2023, por el plazo de doce (12) meses contados a partir del día 1° de julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, al amparo de lo establecido en el inc. 11 del artículo 28, y bajo la modalidad de orden de compra abierta conforme el artículo 40 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en consecuencia, en fecha 30 de junio de 2022, se suscribió con la firma mencionada un Convenio Interadministrativo de Servicio de Correo Postal junto con todos sus Anexos.

Que, atento a que se encuentra próximo el vencimiento de dicho vínculo contractual, el Departamento de Despacho y Mesa de Entradas manifestó la necesidad de continuar con el servicio, el que se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras 2023, aprobado mediante Resolución AGT N° 144/2022.

Que el inc. III) del artículo 111 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, establece dentro de las facultades del organismo contratante la posibilidad de *“Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato”*, reglamentado según Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que dicha facultad se encuentra prevista en la cláusula 23 de la invitación a cotizar remitida al Correo Oficial de la República Argentina de la contratación referida.

Que, el Departamento de Compras y Contrataciones inició las gestiones administrativas necesarias para la prórroga de dicho contrato, habiendo la empresa adjudicataria prestado conformidad para continuar prestando el servicio por un plazo de doce (12) meses a partir del 1° de julio de 2023, manteniendo las mismas condiciones contractuales, y con un presupuesto oficial máximo de PESOS NOVECIENTOS DIEZ MIL (\$ 910.000.-).

Que, en virtud de ello, por razones de eficacia, eficiencia y economía, resulta conveniente hacer uso de tal facultad y, por lo tanto, prorrogar el mentado servicio por el término de doce (12) meses a partir de la finalización del contrato vigente, que opera el 30 de junio de 2023, mediante la suscripción de una “adenda”, que como Anexo I forma parte de la presente.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando que existe disponibilidad presupuestaria para la presente erogación en el ejercicio 2023, y que con respecto al ejercicio 2024 se estará a lo dispuesto en el Decreto 470/2022 GCABA.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la adenda que dispone la prórroga de la Contratación Directa Interadministrativa N° 1/2022 en el sentido mencionado precedentemente. Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 38/2021 y el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el modelo adenda al contrato oportunamente suscripto con el CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70857483-6, que establece la prórroga por el plazo de doce (12) meses de la contratación Directa Interadministrativa 1/2022 para la "Contratación del servicio de correo postal para el Ministerio Público Tutelar ejercicios 2022/2023", contados a partir del 1° de julio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024 inclusive, que como Anexo 48/23 MPT forma parte integrante de la presente Disposición, y al amparo de lo establecido en el inciso 11 del artículo 29 de la Ley 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N°53/2015.

Artículo 2.- Aprobar los pagos mensuales a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70857483-6, por los montos resultantes de los servicios efectivamente prestados, atento a la modalidad de orden de compra abierta que rige la presente contratación, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2023, con el alcance previsto en el Decreto N° 470/2022 GCABA para el ejercicio 2024.

Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los siguientes agentes: José Pablo Arce, Legajo Personal N° 297, Federico Nicolás Aldegani,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Legajo Personal 4.933 y Juan Gabriel Cucchi, Legajo Personal N° 6.635, y en carácter de suplentes a Fabián Maurer, Legajo Personal N° 3.957, Andrea Belmonte, Legajo Personal N° 3877 y Valeria Zabia, Legajo Personal N° 3.664, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 5.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o al Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese, y para la prosecución del trámite, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
